



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004218-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515682980 - 3]

VISTO:

INFORME N° 000143-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515682980- 2], los registros N°s. 515682980-0, 515682980-1, (40 folios), resoluciones judiciales números SEIS, NUEVE, DIECIOCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515682980-0 de fecha 27 de enero de 2025, la administrada LAURA IRENE TEPO CHAPOÑAN, con DNI N° 17526627, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 02272-2021-0-1706-JR-LA-01, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **SEIS**, de fecha 30 de junio de 2022; RESUELVE: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por LAURA IRENE TEPO CHAPOÑAN, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia ORDENO que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Integra desde la fecha en que quedó obligada legalmente a su pago hasta el veintiséis de noviembre del dos mil doce, procediendo a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, liquidando los intereses legales laborales.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **NUEVE**, de fecha 29 de noviembre de 2022; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha 30 de junio de 2022, que declara FUNDADA la demanda, en consecuencia ORDENO que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Integra desde la fecha en que quedó obligada legalmente a su pago hasta el veintiséis de noviembre del dos mil doce. procediendo a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, liquidando los intereses legales laborales.

Que, el Noveno Juzgado Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECIOCHO**, de fecha 20 de enero de 2025; RESUELVE: 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, contenida en el INFORME N° 0378-2024-DRL-JPF/AP, en consecuencia; 2. REQUIERASE a la entidad demandada representada por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE para que en el plazo de TRES DÍAS CUMPLAN CON PRESUPUESTAR EL PAGO a favor de la actora Laura Irene Tepo Chapoñan en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO con 92/100 soles [S/. 64,101.92] por concepto de bonificación reconocida y en la suma de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA con 50/100 soles [S/. 36,560.50] por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D. S. N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento al mandato judicial:

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004218-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515682980 - 3]

cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000386-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515682980-1] de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada LAURA IRENE TEPO CHAPOÑAN, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de los sucesores del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, de fecha 30 de junio de 2022, NUEVE, de fecha 29 de noviembre de 2022 y DIECIOCHO, de fecha 20 de enero de 2025, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **LAURA IRENE TEPO CHAPOÑAN**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales a favor de los sucesores de Mario Fernández Contreras, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL n°	30% PREPARAC. CLASE Y EVALUAC. S/	TOTAL DEUDA S/.
TEPO CHAPOÑAN LAURA IRENE	17526627	02272-2021-0-1 706-JR-LA-01	DEVENG.	100,662.42
			64,101.92	
			INTERES	
			36,560.50	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004218-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515682980 - 3]

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 06/06/2025 - 09:17:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-05-2025 / 08:43:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-06-2025 / 09:20:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-06-2025 / 12:16:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-06-2025 / 15:07:33